

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 08 de 2021. A despacho el presente proceso encontrándose pendiente de resolver la solicitud de terminación radicada por la togada del Banco demandante, la cual fue coadyuvada por la parte demandada posteriormente, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. **Provea.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria V., noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 1461

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL
Demandado. JORGE OMAR LOPEZ LOPEZ
Radicación. 761304089001 2020-00050-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se haya ajustada a Derecho, petición que por ser procedente se despachará positivamente en los termino allí indicados.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular impetrado por el **BANCO CAJA SOCIAL** contra **JORGE OMAR LOPEZ LOPEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente y su cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 187 de hoy noviembre 09 de 2021, Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaría.

